

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2017-00361-00
Proceso: DIVISORIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por los demandados, HAROLD ERNESTO FAJARDO LOPEZ y ERIKA PATRICIA MENDEZ GOMEZ y el apoderado demandante, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Tener por notificado bajo la modalidad de conducta concluyente, respecto del auto de mandamiento de pago de fecha 7 de septiembre de 2017, a los demandados HAROLD ERNESTO FAJARDO LOPEZ y ERIKA PATRICIA MENDEZ GOMEZ, quienes renunciaron al término de traslado de la demanda allanándose a las pretensiones de la misma.

SEGUNDO. Negar la solicitud de entrega de dineros, como quiera para ello debe existir previamente liquidación de crédito aprobada,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48612e8e55766bfda1a2f5e380817794fd83717188598fee5f7ceebe896f7081

Documento generado en 16/02/2021 09:45:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>